



AYUNTAMIENTO  
DE  
CABANILLAS DE LA SIERRA

**SE RECUERDA A LOS VECINOS EN REFERENCIA A SUS ANIMALES DOMÉSTICOS, LOS SIGUIENTES PUNTOS QUE PUEDEN SER OBJETO DE SANCIÓN:**

1.-LLEVAR ANIMALES SUELTOS O SIN BOZAL EN ESPACIOS PÚBLICOS CUANDO NO ESTÉ EXPRESAMENTE PERMITIDO (1). (Artículo 11. C de la ordenanza municipal).

2.-NO RECOGER LOS EXCREMENTOS DE LOS ANIMALES. (Artículo 31 de la ordenanza municipal).

3.-OCASIONAR MOLESTIAS POR LADRIDOS A LOS VECINOS, ESPECIALMENTE EN HORARIO NOCTURNO. (Artículo 11. D de la ordenanza municipal).

4.- MANTENER A LOS ANIMALES EN LUGARES QUE NO LES PROTEJAN DE LAS INCLEMENCIAS DEL TIEMPO. (Ley de Protección de Animales de Compañía. Artículo 7.i).

**ESTAS SANCIONES PODRÁN LLEGAR HASTA LOS 1.202 € EN DETERMINADOS CASOS**

**(1) Los perros potencialmente peligrosos deber ir provistos de bozal en todo caso, y aquellos que no lo sean deberán llevar bozal cuando sus antecedentes, temperamento, características o la situación lo aconsejen, bajo la responsabilidad de su dueño/a o ciudadano/a.**

EN CABANILLAS DE LA SIERRA A 13 DE MAYO DE 2021.

EL CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE



Fdo.: D. Leonardo de Guzmán Arroyo